



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de la PL NATALIA ROJAS DUARTE, identificada con la C.C. # 1.007.715.275, privada de la libertad en el CPMS-M Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. A NATALIA ROJAS DUARTE, se le vigila pena de 150 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 4 de mayo de 2018 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como autora del delito de homicidio agravado en grado de tentativa.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18432342	01/12/2021	28/02/2022	472	TRABAJO	472	29.5
18520768	01/03/2022	31/05/2022	432	TRABAJO	112	7
18642882	01/06/2022	30/09/2022	576	TRABAJO	0	0
18732802	01/10/2022	31/12/2022	424	TRABAJO	0	0
Total Redención						36.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
420-0001	22/09/2021-21/12/2021	EJEMPLAR
420-0002	22/12/2021-21/03/2022	EJEMPLAR
420-0007	22/03/2022-21/06/2022	MALA
420-0010	22/06/2022-21/09/2022	MALA
CONSTANCIA	22/09/2022-07/02/2023	MALA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan a la PL 36.5 días (1 mes 6.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.
4. De conformidad con el art. 101 ibidem, no se reconocen las siguientes horas de trabajo: 320 consignadas en el certificado No. 18520768, 576 del 18642882 y 424 del 18732802 por cuanto su conducta fue MALA.
5. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este proceso desde el 20 de junio de 2019 llevando en físico 45 meses 24 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 4 meses 11 días el 21 de junio de 2021; (ii) 2 meses 29.5 días el 21 de febrero de 2022 y; (iii) 1 mes 6.5 días en este auto, arroja un total descontado de 54 meses 10.5 días.
6. De otra parte, en atención a que la PL da cuenta de la presunta mala atención médica que ha recibido de la EPS a la cual se encuentra afiliada y por ende impetra sea remitida al Hospital Universitarios de la ciudad a fin de que le sea tratada con eficiencia la enfermedad dermatológica que presenta; se dispone que por ASISTENCIA SOCIAL se indague acerca de esta situación a efectos de tomar alguna determinación.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a NATALIA ROJAS DUARTE como redención de pena 36.5 días (1 mes 6.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de redención de pena a la PL NATALIA ROJAS DUARTE en relación con las 320 horas de trabajo del certificado No. 18520768, 576 del 18642882 y 424 del 18732802 por las razones expuestas en la parte motiva.



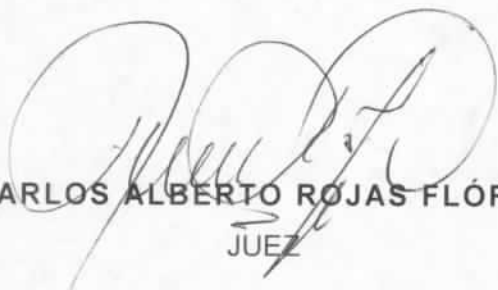
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha NATALIA ROJAS DUARTE ha cumplido una penalidad efectiva de 54 meses 10.5 días de prisión.

TERCERO: ORDENAR que por ASISTENCIA SOCIAL se indague acerca del estado de salud de la PL NATALIA ROJAS DUARTE y la presunta deficiente atención en salud frente a la enfermedad que afirma le aqueja, a fin de tomar alguna determinación.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ